

CIRCULAR KRESTON No 0013 - 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Decreto 568 del 15 de abril de 2020 – Impuesto solidario por el COVID 19

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el **Decreto 568 de 2020**, por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020.

Dicho impuesto se crea con destinación específica para la inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales, este se recaudará a partir del **01 de mayo del 2020 y hasta el 31 de julio del 2020**, por:

- El pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios superiores a \$10.000.000 o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de Colombia (*miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios*)
- El pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de \$10.000.000 o más.
- El pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las megapensiones de los pensionados de \$10.000.000 o más.

Es importante tener en cuenta que, el primer \$1.800.000 del pago o abono en cuenta de los salarios y honorarios mensuales periódicos, y mesadas pensionales de las megapensiones mensuales periódicas de los sujetos pasivos NO integran la base gravable del impuesto solidario por el COVID 19.

Para efectos de la aplicación de este Decreto, dentro del concepto de **SALARIOS** están comprendidos la asignación básica, gastos representación, primas o bonificaciones o cualquier otro beneficio que reciben los servidores públicos como retribución directa el servicio prestado, excluyendo únicamente, las prestaciones sociales y los beneficios que perciben estos trabajadores semestral y anualmente.

Son sujetos pasivos del impuesto solidario COVID 19:

- Los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política.
- Las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública, de salarios y honorarios.
- La Rama Ejecutiva de los niveles nacional, departamental, municipal y distrital en el sector central y descentralizado.
- La Rama Legislativa y judicial; de los órganos autónomos e independientes, de la Registraduría nacional del estado Civil, del consejo nacional Electoral, y de los organismos de control y de las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales.

Tarifas:

Rango salarios en pesos		Tarifa Bruta	Impuesto
Mayores e iguales a:	Menores a:		
\$ 10.000.000	\$ 12.500.000	15%	((Salario/Honorario/Mesada Pensional) menos \$1.800.000) x 15%
\$ 12.500.000	\$ 15.000.000	16%	((Salario/Honorario/Mesada Pensional) menos \$1.800.000) x 16%
\$ 15.000.000	\$ 20.000.000	17%	((Salario/Honorario/Mesada Pensional) menos \$1.800.000) x 17%
\$ 20.000.000		20%	((Salario/Honorario/Mesada Pensional) menos \$1.800.000) x 20%

Así mismo, los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a \$10.000.000, podrán realizar un **Aporte voluntario por el COVID 19**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango salarios en pesos		Tarifa Bruta	Impuesto
Mayores e iguales a:	Menores a:		
\$ 10.000.000	\$ 1.755.606	0%	0
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario/Honorario/ menos \$1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario/Honorario/ menos \$2.633.409) x 6%
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario/Honorario/ menos \$4.389.015) x 8%
\$ 6.144.621	\$ 8.778.030	10%	(Salario/Honorario/ menos \$6.144.621) x 10%
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario/Honorario/ menos \$8.778.030) x 13%

- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Importante:

- ✓ El valor del impuesto solidario por el COVID 19 podrá ser tratado como un **ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional** en materia del impuesto sobre la renta y complementarios.
- ✓ Las **liquidaciones pagadas o abonadas** en cuenta a los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución al momento de la terminación de la relación laboral, o legal y reglamentaria, NO estarán sujetas al impuesto solidario por el COVID 19.
- ✓ El talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de coronavirus COVID 19 incluidos quienes realicen vigilancia epidemiológica y que, por consiguiente, están expuestos a riesgos de contagio, así como los miembros de fuerza pública NO son sujetos pasivos impuesto solidario por el COVID 19.
- ✓ Los **agentes de retención** del impuesto solidario por el COVID 19 serán los agentes de retención en la fuente del impuesto sobre la renta y complementarios, pues dicho impuesto se recaudará mediante mecanismo de **Retención en la Fuente**.
- ✓ Los agentes retenedores del impuesto solidario por el COVID 19 y del aporte solidario voluntario por el COVID 19 que incumplan las obligaciones sustanciales y formales serán objeto de las sanciones previstas en el Estatuto Tributario y en el artículo 402 del Código Penal.

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltda

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

